



**PLEBISCITO
NACIONAL⁺
2020** | Elige el país
que quieres

CRONOGRAMA

ABRIL - 2020





PLEBISCITO NACIONAL Domingo, 26 de abril 2020

AÑO 2019

DICIEMBRE

VIERNES 27

Se publica en Diario Oficial decreto supremo exento N° 2.445 que convoca a plebiscito nacional.

Se suspenden las inscripciones, actualizaciones y modificaciones en el Registro Electoral. Art. 29, Ley N° 18.556.

SÁBADO 28

Vence plazo para que los Directores Regionales requieran a la Comandancia de Guarnición, nómina de establecimientos más adecuados para funcionar como locales de votación en el territorio nacional. Art. 58 inciso 2°, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores remita informe sobre Locales de Votación. Art. 207 inciso 2°, Ley N° 18.700.

Servicio Electoral determina los Padrones Electorales con carácter de provisorios y Nóminas Provisorias de Electores Inhabilitados para sufragar. Art. 32, Ley N° 18.556.



AÑO 2020

ENERO

- LUNES 27** Servicio Electoral determina y publica en su sitio web los Padrones Electorales con carácter de auditados y las Nóminas de electores inhabilitados para sufragar. Art. 33, Ley N° 18.556.
- Servicio Electoral determina Locales de Votación para el extranjero. Art. 207, inciso 1°, Ley N° 18.700
- MARTES 28** Comienza el plazo de diez días para reclamaciones al Padrón Electoral auditado, ante el Tribunal Electoral Regional que corresponde al domicilio electoral de la persona, y en el extranjero ante un consulado chileno. Arts. 48 y 49, Ley N° 18.556.

FEBRERO

- DOMINGO 16** Vence plazo para que los medios de prensa y radioemisoras comuniquen al Servicio Electoral sus tarifas. Art. 31 inciso 6°, Ley N° 18.700.
- MARTES 25** Servicio Electoral publica en su sitio electrónico, la nómina de las plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral. Art. 35 inciso 3°, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 26** Servicio Electoral comunica a las Juntas Electorales los nombres del presidente y secretario del órgano intermedio colegiado regional del partido político y de los parlamentarios independientes, para nombramientos de apoderados. Art. 169, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para que el Servicio Electoral, determine para cada circunscripción electoral, los locales de votación que funcionarán en el territorio nacional. Art. 58, Ley N° 18.700.
- A partir de esta fecha las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Art. 34, Ley N° 18.700.

**MIÉRCOLES 26**

Se inicia período de propaganda electoral:

1. Por medio de prensa y radio emisoras. Art. 31 inciso 6 °, Ley N° 18.700.
2. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la o las opciones del plebiscito o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 incisos 5° y 9°, Ley N° 18.700.
3. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Arts. 31 y 35, Ley N° 18.700.
4. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales, Art. 36, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral determina y publica en su sitio web, los Padrones Electorales con carácter de definitivo y las Nóminas Definitivas de Electores Inhabilitados para sufragar. Art. 34, Ley N° 18.556.

Servicio Electoral determina Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 37, Ley N° 18.556.

JUEVES 27

Vence el plazo para que se publique en el Diario Oficial el nombramiento de los Jefes de Fuerzas encargados de la mantención del orden público en las elecciones en el territorio nacional. Art. 123, Ley N° 18.700.

Servicio Electoral comunica a los respectivos Cónsules en el extranjero los Locales de Votación designados. Art. 207 inciso final; Ley 18.700

MARZO**JUEVES 12**

A contar de esta fecha las Juntas Electorales en Chile y en el extranjero proceden a efectuar la selección de ciudadanos, para reemplazar a vocales o designarlos para las Mesas Receptoras de Sufragios nuevas que corresponda. Arts. 46, inciso 2° y 52, Ley N° 18.700.

Publicación en el Diario Oficial de la Resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores para las elecciones en el territorio nacional y en el extranjero, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Arts. 87 y 219, Ley N° 18.700.



- JUEVES 12** A partir de esta fecha, los representantes de los Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes presentan ante el Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados, para su aprobación. Art. 173, Ley N° 18.700.
- VIERNES 27** Comienza la emisión de la franja de propaganda gratuita en canales de televisión de libre recepción. Art 130 Constitución Política.
- A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales:
- a) En Chile, para la designación, por sorteo, en los casos que corresponda, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación y la designación de los lugares en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Arts. 46, inciso 2° y 5°, 58, 88, 89 y 93, Ley N° 18.700.
 - b) En el extranjero, para la designación, por sorteo, en los casos que corresponda, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 46, incisos 5°, 206 y 208, Ley N° 18.700.

ABRIL

- MIÉRCOLES 1** Publicación en el Diario Oficial de las características de impresión de los datos que contendrán las cédulas electorales. Arts. 27 y 177, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 4** El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los miembros de Colegios Escrutadores, Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando las fechas, horas y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 48, 58, 87 y 88, Ley N° 18.700.
- Servicio Electoral publica en su sitio web las nóminas de vocales designados, locales de votación y Delegados de éstos, que funcionarán en el extranjero. Arts. 206 y 207 Ley N° 18.700.

**LUNES 6**

Comienza el plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.

A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de los consulados respectivos, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, los útiles destinados a cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios. Los consulados custodiarán y trasladarán tales útiles. Art. 209, Ley N° 18.700.

MARTES 7

A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.

MIÉRCOLES 8

A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700

Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.

JUEVES 9

A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.

SÁBADO 11

Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Art 51, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.

Servicio Electoral publica en su sitio web, las nóminas de vocales reemplazantes que se desempeñarán en las mesas receptoras de sufragios en el extranjero. Art. 206, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que partidos políticos y parlamentarios independientes, declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral Art. 167, inciso 1°, Ley N° 18.700.

Vence plazo para divulgar resultados de encuestas. Art. 37. Ley N° 18.700.



- SÁBADO 11** El Servicio Electoral entregará a los partidos políticos y parlamentarios independientes, facsímil de las cédulas. Art. 30, Ley N° 18.700.
- LUNES 13** Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, la ubicación de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y parlamentarios independientes. Art. 167, inciso 4°, Ley N° 18.700.
- MARTES 21** Servicio Electoral publica en diarios, facsímil de las cédulas de votación. Art. 30, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para publicación de disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, inciso 1°, Ley N° 18.700.
- JUEVES 23** A las 24:00 horas, término de todo tipo de propaganda electoral e información electoral de utilidad para la ciudadanía, y la franja gratuita de propaganda en canales de televisión de libre recepción. Arts. 31, 32, 33, 34 y 35, Ley N° 18.700.
- VIERNES 24** Desde las cero horas se prohíbe toda manifestación o reunión pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 127, Ley N° 18.700.
- Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, inciso 1°, Ley N° 18.700.
- A las 9:00 horas comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales en el territorio nacional. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 25** Funciona Oficina Electoral en cada local de votación desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas, en el territorio nacional. Art. 60, inciso 4°, Ley N° 18.700.
- En Chile, a las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados, se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento y para recibir por parte del Servicio Electoral la capacitación, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.



SÁBADO 25

Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación en el extranjero, en el horario que determina para cada Consulado el Consejo Directivo del Servicio Electoral, la cual estará a cargo del Delegado de la Junta Electoral. Art. 208, Ley N° 18.700.

La instalación de las mesas receptoras de sufragios en el extranjero es responsabilidad de los Delegados de las Juntas Electorales, debiendo proveer de mesas, sillas, urna y cámaras secretas. Arts. 199 y 208 inciso cuarto, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°, Ley N° 18.700.

DOMINGO 26 PLEBISCITO NACIONAL. Art. 130 Constitución Política y decreto supremo exento N° 2.445

En Chile, las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 60, inciso 1° y 4°, Ley N° 18.700. Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 08:00 horas de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.

En el extranjero, las Oficinas Electorales funcionan en los horarios que para cada país y ciudad haya establecido el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Arts. 60 inciso 1° y 4°, y 208, Ley N° 18.700.

A la hora determinada para cada país y ciudad se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64, 65 y 214, Ley N° 18.700.

Cada Consulado informa al Servicio Electoral acerca de la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 208 inciso 4°, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 185 inciso 1°, Ley N° 18.700.

A las 18:00 horas y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.



- DOMINGO 26** A medida que las mesas terminen su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio web institucional. Art. 185, Ley N° 18.700.
- LUNES 27** A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las Actas de Escrutinio de las Mesas Receptoras de Sufragios del local de votación donde ejerció su función, en el territorio nacional. Art. 95, ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 29** A las 10:00 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación del Plebiscito, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. El Tribunal comienza a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 110, Ley N° 18.700.
- JUEVES 30** El Servicio Electoral inicia el proceso de liberación de resultados provisionales de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, cuyas mesas receptoras de sufragios funcionaron en Chile, a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700.

MAYO

- SÁBADO 2** Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales al Plebiscito, ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. Arts. 106 y 107, Ley N° 18.700.
- LUNES 4** A las 9:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores Especiales, para reunir y sumar los votos que se consignan en las actas de Mesas Receptoras de Sufragios que funcionaron en el extranjero. Arts. 219 y 220 Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 6** Vence plazo para interponer reclamaciones electorales ante el cónsul, quienes las remitirán al Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 222, Ley N° 18.700.

MAYO

VIERNES 29 Vence plazo para que el Tribunal Calificador de Elecciones comunique al Presidente de la República y al Congreso Nacional, la sentencia de proclamación del plebiscito. Art. 130 de la Constitución Política.

Santiago, 27 de diciembre de 2019.

ELIGE EL PAÍS QUE QUIERES



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

**DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, INSCRIPCIONES Y ACTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

www.serve.cl